

 IGAC	EDICTO 352 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN								
		2	0	2	5	1	0	2	8	
		AAAA				MM		DD		

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía **6772708**, del contenido del **auto 6117** proferido el **26 de septiembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4165-25** por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.772.708, en su condición de Director Territorial Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguiente prueba:

Oficiar a la Dirección Territorial Boyacá, para que en el **término de quince (15) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información y/o documentación:

- Informar de manera detallada el trámite brindado al derecho de petición formulado el 3 de abril del 2024 por el representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria "UBA-SUE" del Municipio de Tasco, mediante el cual solicitaron la rectificación o corrección del área del predio identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 094-13515 y No. catastral 15-790-01-00-00-00-0004-0022-0-00-00-000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Tasco.
- Remitir copia de la respuesta emitida al derecho de petición citado.
- Detallar las actividades, diligencias y análisis que se realizaron con el fin de atender la referida solicitud, precisando si se realizó visita al predio, la fecha en que se hizo y qué funcionario la practicó. En caso de que esta diligencia no se haya realizado explicar las razones por las cuáles no se consideró necesario.
- Informar el nombre de las personas que han tenido asignado el trámite del derecho de petición referido, el tiempo y actuaciones realizadas.
- Explicar el estado actual de la solicitud formulada, precisando si ya fue resuelta de fondo y en caso negativo, las razones que lo han impedido.
- Relacionar si con posterioridad al 3 de abril del 2024 la Junta de Vivienda Comunitaria "UBA-SUE" del Municipio de Tasco, ha presentado nuevas solicitudes relacionadas con la rectificación o corrección del área del predio identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 094-13515 y No. catastral 15-790-01-00-00-00-0004-0022-0-00-00-000, ubicado en la zona urbana del Municipio de Tasco. En caso de resultar pertinente, adjuntar copia de las respuestas emitidas a cada una de ellas.
- Informar si se dio cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Río el 5 de febrero del 2025, en el cual ordenan que "... en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, de respuesta de fondo al Derecho de Petición de fecha 03 de abril de 2024, deprecado por la parte actora." Documentar la respuesta y adjuntar el pronunciamiento del Despacho Judicial al respecto.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

	EDICTO 352 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	5	1
			0	2	8		
			AAAA		MM		DD

3.1. OFICIAR a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

3.2 OFICIAR a la Oficina de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

Hoja de vida del señor **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO**, remitiendo lo relacionado con los siguientes datos: Última dirección registrada, número telefónico, fecha y modalidad de su vinculación, cargo desempeñado, funciones asociadas, sueldo devengado, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado **MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificada por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación antes citada, se hará a la dirección física: Carrera 2 C No. 23B-18 Casa Villa María, Tunja, Boyacá y al correo electrónico mmejia@igac.gov.co

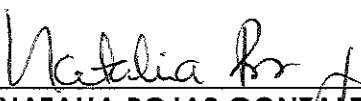
SEXTO: Informar al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE RÍO sobre la presente decisión al correo electrónico jprcpazdelrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL

 IGAC	EDICTO 352 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	5	1	0
	AAAA				MM		DD	

TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 29 de octubre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 31 de octubre de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 352 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	0	2	8
		AAAA				MM		DD	